

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

0000020691**Acta de Inscripción**

Registro de: COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 836

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 1728

Periodo: 2018

Fecha de Repertorio: lunes, 12 de marzo de 2018

1.- Fecha de Inscripción: lunes, 12 de marzo de 2018 09:23

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
COMPRADOR					
Natural	1312469099	GARCIA PINARGOTE ROSELETH MARIA	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1313218446	LANDAVEREA VELEZ RENATO ANDRE	CASADO(A)	MANABI	MANTA
VENDEDOR					
Natural	1710647460	JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1706727847	ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO	CASADO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato:

COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original:

NOTARIA QUINTA

Nombre del Cantón:

MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia:

viernes, 29 de diciembre de 2017

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara:



Plazo:

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
1192013000	02/03/2017 11:30:21	61386	8.348,18m2	LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

LOTE # 13, DE LA URBANIZACION "BARÚ", Ubicado en el Barrio Jesús de Nazaret - Valle del Gavilán de la Parroquia y Cantón Manta. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: FRENTE: 8m.- con calle B. ATRÁS: 8m.- Terreno propiedad de Juan Carlos López. COSTADO DERECHO: 15,4m.- Lote 12. COSTADO IZQUIERDO: 15,4m. con lote 14. AREA TOTAL: 123,20m2.

Dirección del Bien: URBANIZACION BARU

Superficie del Bien: 8.348,18m2

Solvencia: Este bien tiene vigente gravamen por <HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR>

5.- Observaciones:

COMPRAVENTA

LOTE # 13, DE LA URBANIZACION "BARÚ", Ubicado en el Barrio Jesús de Nazaret - Valle del Gavilán de la Parroquia y Cantón Manta.

Lo Certifico:

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad

Impreso por: marcelo_zamora1

Sigue

lunes, 12 de marzo de 2018

Pag 1 de 1



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000020692

2017	13	08	005	P04361
------	----	----	-----	--------

CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA Y
LEVANTAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR

QUE OTORGA

BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA

A FAVOR DE:

DIEGO ALBERTO ALVAREZ NARANJO Y

MARIA GABRIELA JAUREGUI DAVILA

CUANTÍA INDETERMINADA

COMPRAVENTA

QUE OTORGA

DIEGO ALBERTO ALVAREZ NARANJO Y

MARIA GABRIELA JAUREGUI DAVILA

A FAVOR DE

RENATO ANDRE LANDAVEREA VELEZ Y

ROSELETH MARIA GARCIA PINARGOTE

CUANTÍA: USDS 70.000,00

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION

VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR

QUE OTORGA

RENATO ANDRE LANDAVEREA VELEZ Y

ROSELETH MARIA GARCIA PINARGOTE

A FAVOR DEL

BANCO PICHINCHA C.A.

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2 COPIAS)

J.B.

En la Ciudad San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy viernes veintinueve (29) de diciembre del año dos mil diecisiete, ante mí DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTON MANTA, comparecen: UNO.- Los cónyuges señores **DIEGO ALBERTO ALVAREZ NARANJO Y MARIA GABRIELA JAUREGUI DAVILA**, casados entre sí; DOS.- Los cónyuges señores **RENATO ANDRE LANDAVEREA VELEZ Y ROSELETH MARIA GARCIA PINARGOTE**, casados entre sí; y, TRES.- **BANCO PICHINCHA C.A.** legalmente representado por la señora Amanda Rocío Zambrano Ruiz, en su calidad de Apoderada Especial, según consta del documento que se agrega como habilitante; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser: De nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se agregan como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Instrumentos Públicos a su cargo, sírvase insertar una en la que consten la **CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA Y LEVANTAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR, COMPRAVENTA e HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR**, que se describe: PRIMERA PARTE: CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA Y LEVANTAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.- PRIMERA: COMPARECENCIA

Comparece la señora Amanda Rocío Zambrano Ruiz, a nombre y en

G. de P.



Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000020693



representación del BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA, en su calidad de APODERADA ESPECIAL de la Institución, según consta del documento que en copia se agrega. **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** Por escritura pública celebrada en esta ciudad de Manta, el trece de abril del dos mil diecisiete, ante la Notaría Quinta del Cantón Manta, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, el veintiuno de abril del dos mil diecisiete, los cónyuges señores **DIEGO ALBERTO ALVAREZ NARANJO Y MARIA GABRIELA JAUREGUI DAVILA**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, constituyo hipoteca abierta para garantizar las obligaciones a favor del Banco Pichincha Compañía Anónima, sobre los inmuebles de su propiedad consistentes en: treinta y ocho lotes de terreno, signados con los números uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez, once, doce, trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintiocho, veintinueve, treinta, treinta y uno, treinta y dos, treinta y tres, treinta y cuatro, treinta y cinco, treinta y seis, treinta y siete; y, treinta y ocho, de la Urbanización "BARÚ", ubicado en el Barrio Jesús de Nazareth - Valle del Gavilán de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí; y sobre las obras complementarias existentes o que llegaren a existir en el futuro, así como todos los bienes que se reputan inmuebles por accesión, destino, o incorporación de conformidad con las disposiciones del Código Civil, al igual que todos los aumentos y mejoras que reciban en el futuro dichos bienes; para garantizar las obligaciones que contrajeran con el Banco, por préstamos, sobregiros, descuentos, fianzas, aceptaciones bancarias, etcétera, y en general por cualquier causa o motivo que les obligare para con el Banco.- **TERCERA: CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA Y LEVANTAMIENTO DE PROHIBICION DE ENAJENAR:-** Con los antecedentes señalados la señora Amanda Rocio Zambrano Ruiz, a nombre y en representación del Banco



3
1511

Pichincha Compañía Anónima, en la calidad en la que comparece **CANCELA PARCIALMENTE LA HIPOTECA** constituido en la referida escritura pública anteriormente señalada, así como **LEVANTA LA PROHIBICION DE ENAJENAR** establecida en dicha escritura pública por acuerdo de las partes, y procede a liberar el inmueble signado con el número **trece**, de la Urbanización "BARÚ", ubicado en el Barrio Jesús de Nazareth - Valle del Gavilán de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí.- **En lo demás, la hipoteca subsistirá hasta que se cumpla el pago total de la obligación.** Se tomará nota de éste particular en el Registro de la Propiedad del cantón correspondiente, para que proceda de conformidad siendo de cuenta del deudor hipotecario los gastos que se ocasionen. **CUARTA.- ACLARACION.-** Se deja expresa constancia de que esta cancelación de hipoteca no altera ni modifica en nada ninguna de las obligaciones pendientes de pago contraídas a favor del Banco Pichincha Compañía Anónima, por los deudores y que consten de documentos públicos o privados hasta su total solución o pago. **QUINTA: ANOTACION Y GASTOS:-** Todos los gastos que demande esta cancelación de gravamen hipotecario y de prohibición de enajenar serán de cuenta de los deudores. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de este instrumento, así como de oficiar al señor Notario ante quien se otorgó la escritura aludida y al Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, para que realicen las anotaciones y marginaciones del caso. **SEGUNDA PARTE: COMPRAVENTA.-** **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte los cónyuges señores **DIEGO ALBERTO ALVAREZ NARANJO Y MARIA GABRIELA JAUREGUI DAVILA,** por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, a quienes en adelante se los podrá designar como "**LOS VENDEDORES**"; por otra parte, comparecen los cónyuges señores **RENATO ANDRE LANDAVEREA VELEZ**



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000020694

ROSELETH MARIA GARCIA PINARGOTE, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí; a quienes en adelante se los podrá designar como **"LOS COMPRADORES"**

SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.- Los **VENEDORES** son propietarios de un lote de terreno, ubicado en el Barrio Jesús de Nazareth – Valle del Gavilán de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** ochenta y cuatro coma sesenta metros y lindera con calle planificada de catorce metros de ancho dejada por los propietarios; **POR ATRÁS:** ochenta y cuatro coma sesenta metros y lindera con propiedad particular; **POR EL COSTADO DERECHO:** noventa y nueve coma cero seis metros y lindera con área que se reservan los propietarios; **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** noventa y ocho coma treinta metros y lindera con propiedad del señor Alvarez Naranjo Diego Alberto. Con un área total de ocho mil trescientos cuarenta y ocho coma dieciocho metros cuadrados.- Inmueble adquirido mediante escritura pública de Compraventa, celebrada en la Notaria Cuarta del cantón Manta, el veintitrés de noviembre del dos mil quince, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el once de diciembre del dos mil quince.- Con fecha veintiuno de febrero del dos mil diecisiete, se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la protocolización de Planos de Constitución del Proyecto de la Urbanización "Baru", celebrado en la Notaria Quinta de del cantón Manta, el seis de febrero del dos mil diecisiete.- **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos **LOS VENEDORES**, dan en venta real y enajenación perpetua a favor de **LOS COMPRADORES**, el inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda, signado como lote número trece ubicado en la Urbanización "BARÚ", ubicado en el Barrio Jesús de Nazareth – Valle del Gavilán de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: **FRENTE:** ocho metros, calle B; **ATRÁS:** ocho metros, terreno de propiedad de Juan Carlos



López; **COSTADO DERECHO:** quince coma cuarenta metros y lote doce; **COSTADO IZQUIERDO:** quince coma cuarenta metros, con lote catorce. Con un área total de ciento veintitrés coma veinte metros cuadrados.- Los Vendedores transfieren el dominio y posesión del bien inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase; con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ellos, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el Certificado de gravamen, conferido por el **Registro de la Propiedad del cantón Manta**, que se agrega como documento habilitante. **CUARTA: PRECIO.-** Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la cláusula segunda, en la suma de **SETENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, valor que **LOS VENEDORES** declaran haber recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia de este contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados anteriormente. **QUINTA: ACEPTACION.- LOS COMPRADORES**, aceptan la transferencia, que se efectúa a su favor, en los términos que se indican en este contrato, por convenir a sus intereses. **SEXTA: SANEAMIENTO.- LOS VENEDORES**, declara que el bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de ley. **SEPTIMA: GASTOS.-** Los gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000020635

de LOS COMPRADORES.- LOS COMPRADORES queda expresamente facultado para solicitar la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad personalmente o por interpuesta persona.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y eficacia de esta escritura.- **TERCERA PARTE: HIPOTECA ABIERTA y**

PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR

PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura pública: Uno) Banco Pichincha C.A. legalmente representado por la señora Amanda Rocío Zambrano Ruiz, en su calidad de Apoderada Especial, según consta del documento que se agrega como habilitante, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar "ACREEDOR HIPOTECARIO" y/o "BANCO".- Se entenderá incluida dentro de esta denominación a las Sucursales y Agencias en el Ecuador y en el exterior del Banco Pichincha C.A. Dos) Los cónyuges señores **RENATO ANDRE LANDAVEREA VELEZ Y ROSELETH MARIA GARCIA PINARGOTE**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar "PARTE DEUDORA HIPOTECARIA" **SEGUNDA.-**

ANTECEDENTES: Uno) La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, esto es los cónyuges señores **RENATO ANDRE LANDAVEREA VELEZ Y ROSELETH MARIA GARCIA PINARGOTE**, son propietarios del inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda, signado como lote número trece ubicado en la Urbanización "BARÚ", ubicado en el Barrio Jesús de Nazareth - Valle del Gavilán de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí.- Uno punto uno) El inmueble referido en el numeral anterior fue adquirido mediante el presente contrato, por compra realizada a los cónyuges señores **DIEGO ALBERTO ALVAREZ NARANJO Y MARIA GABRIELA JAUREGUI DAVILA**.- Uno punto dos) Los linderos,



dimensiones, superficie y demás características del bien inmueble, según el título de dominio, son los siguientes: **FRENTE:** ocho metros, calle B; **ATRÁS:** ocho metros, terreno de propiedad de Juan Carlos López; **COSTADO DERECHO:** quince coma cuarenta metros y lote doce; **COSTADO IZQUIERDO:** quince coma cuarenta metros, con lote catorce.

Con un área total de ciento veintitrés coma veinte metros cuadrados.- Para los efectos de este contrato el término "Inmueble" en forma singular se extienden a la forma plural, en caso de que el objeto de este contrato involucre a dos o más.

TERCERA.- HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA,

constituye primera hipoteca abierta, especial y señaladamente a favor del Banco Pichincha C.A. sobre el inmueble de su propiedad y las construcciones y mejoras que sobre él se levanten o se lleguen a levantar, detallados en la cláusula de antecedentes, y cuyos linderos y dimensiones constan en la misma cláusula segunda del presente instrumento, incluidos todos aquellos bienes que se reputan inmuebles por accésión, destino o incorporación, de conformidad con las normas del Código Civil, y todos los aumentos y mejoras que recibiere en el futuro dicho bien, de tal manera que la presente hipoteca se constituye sin ninguna clase de reserva ni limitación.- Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte de dicho inmueble no estuviere comprendida en los linderos que han quedado expresados, quedará también hipotecada, porque es voluntad de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** que el gravamen comprenda toda la propiedad descrita en este contrato, por lo que también, en forma expresa declara que la hipoteca que constituye a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** alcanza a la totalidad de inmueble hipotecado. Además, por acuerdo de las partes, se establece una prohibición voluntaria de enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, hasta la cancelación de las obligaciones que cauciona y que se detallan en la



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000020696

cláusula siguiente, debiendo tomarse nota de esta prohibición en el Registro de la Propiedad del Cantón correspondiente. Por tanto, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** declara que mediante este instrumento ~~voluntariamente~~ constituye prohibición de enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, ambos a favor del Banco, obligándose por tanto a contar con la autorización del BANCO para la enajenación o imposición de gravámenes. **CUARTA.- OBLIGACIONES GARANTIZADAS:** Esta hipoteca abierta se constituye en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo dos mil trescientos quince del Código Civil y más disposiciones legales pertinentes, con la finalidad de garantizar todas las obligaciones que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, esto es los cónyuges señores **RENATO ANDRE LANDAVEREA VELEZ Y ROSELETH MARIA GARCIA PINARGOTE**, en forma individual o conjunta o con terceras personas, hubiera(n) adquirido o adquiriera(n) en el futuro con el Banco Pichincha C.A., en cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior, a consecuencia de las concesiones hechas y que en lo sucesivo le(s) hiciere el **ACREEDOR HIPOTECARIO** por préstamos, sobregiros, descuentos, fianzas, aceptaciones bancarias, solicitudes, o por cualquier otro tipo de facilidades crediticias y servicios bancarios, otorgados por cuenta propia; por actos que impongan responsabilidad, como endosos; para garantizar las obligaciones que tenga(n) contraídas o que contrajera(n) frente a terceras personas que cedan, endosen o transfieran en cualquier otra forma sus derechos a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en general, por cualquier acto, contrato, causa o motivo que le(s) obligare para con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, directa o indirectamente, como obligado(s) principal(es) o accesorio(s), cualquiera que sea el origen o la naturaleza de las obligaciones.-

QUINTA.- OPERACIONES DE CRÉDITO: Respecto de las operaciones de crédito existentes o por existir entre la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, los comparecientes



declaran y aceptan lo siguiente: a) De los préstamos y cualquier otro tipo de facilidades crediticias y bancarias concedidas o que conceda el **ACREEDOR HIPOTECARIO** a través de cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior a favor de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, así como de las obligaciones cedidas, endosadas o transferidas en cualquier otra forma por terceras personas al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o provenientes de garantías o avales otorgados ante Bancos o Instituciones del exterior, en moneda nacional o extranjera, así como de las obligaciones que contrajera por los otros conceptos que se enuncian en la cláusula precedente, se ha dejado y se dejará constancia en documentos públicos o privados suscritos por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o en documentos que prueben o justifiquen la existencia de las obligaciones contraídas a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** o de terceras personas que hayan transferido o transfieran sus derechos y acreencias al Banco, de las cuales aparezca la responsabilidad de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, bastando para este efecto la simple afirmación que el Banco haga en una demanda.- b) La cancelación de uno o más préstamos u obligaciones, en forma parcial, en el plazo y condiciones que se hubiere fijado en los correspondientes documentos, capacitará a la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** para solicitar otras operaciones, préstamos o facilidades crediticias y bancarias en general, y contraer otras obligaciones de las indicadas en la cláusula cuarta, siendo facultativo para el **ACREEDOR HIPOTECARIO** conceder o no las facilidades crediticias, préstamos y más servicios bancarios, o convenir en dichas obligaciones, por su sola y exclusiva voluntad y sin lugar a reclamo en el caso de que decida no concederlas.- **SEXTA.- DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO:** El **ACREEDOR HIPOTECARIO**, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los préstamos y demás obligaciones que hubiere contraído la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, podrá declarar unilateral y anticipadamente de plazo vencido uno, varios o todos los plazos, y



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000020697

exigir, en cualquier tiempo, parte o todo lo que se le estuviere adeudando, ejerciendo las acciones personal y real hipotecaria, en cualquiera de los casos siguientes: a) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no conservare cualquiera de sus obligaciones caucionadas o relacionadas con esta hipoteca; b) Si el inmueble que se hipoteca se enajenare o gravare, o fuere objeto de una promesa de enajenación o gravamen, en todo o en parte, sin consentimiento del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o se lo embargare o fuere objeto de otras medidas judiciales por razón de otros créditos u obligaciones contraídas por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** con terceros; c) Si **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no conservare el inmueble que se hipoteca en buenas condiciones o si no cumpliera con los ofrecimientos formales de constituir garantías adicionales, o si las garantías rëndidas, incluida la presente hipoteca, dejaran de ser suficientes para cubrir el cumplimiento y pago de las obligaciones caucionadas, siempre que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no constituya otras garantías a satisfacción del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; d) Si dejaren de pagarse por un año o más los impuestos fiscales o municipales que graven al inmueble hipotecado y los impuestos que afecten a los negocios establecidos o que se establecieren en dicha propiedad, o en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** fuere demandada coactivamente o entrara, a criterio del Banco, en conflicto colectivo con sus trabajadores, o se constituyere en garante o contratista frente al Fisco, municipalidades o entidades que tengan acción coactiva, sin el consentimiento previo del **ACREEDOR HIPOTECARIO**. En cualquiera de estos casos será suficiente prueba la sola aseveración del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, efectuada en el escrito de demanda; e) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se encontrare en situación de insolvencia o quiebra; o si sus bienes fueren embargados, prohibidos de enajenar o sujetos a cualquier otra acción judicial o existiera, a criterio del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; f) Si



la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** escindiera o enajenare sus bienes en cualquier forma que modifique negativa y sustancialmente sus condiciones financieras y patrimoniales, a criterio del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; o existiera, a criterio del Banco, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; g) Si dejaren de cumplirse por seis meses o más las obligaciones que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** tuviere con el Fisco, con sus trabajadores o con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por concepto de salarios, aportes, fondos de reserva, etcétera; h) Si se solicita a la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** que presente los comprobantes de pagos que se indican en el literal g) o por concepto de tributos a cualquiera de las instituciones públicas mencionadas en los literales de la presente cláusula, y ésta se negare a exhibirlos; i) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** adeudare a personas naturales o jurídicas que gocen de acuerdo con la Ley de mejor privilegio en la prelación de créditos, en tal forma que se ponga en peligro la efectividad de la preferencia de los créditos a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; j) Si las garantías personales o reales disminuyeren en tal forma, que a juicio del **ACREEDOR HIPOTECARIO** no fueren suficientes para respaldar satisfactoriamente las obligaciones garantizadas con este gravamen; k) Si se destinare el inmueble a actividades relacionadas con la producción, tráfico o comercialización de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, o si se siguieren juicios por cualquiera de éstas causas contra la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**; y, l) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incumpliere cualquiera de las demás obligaciones materia de este contrato. Para los efectos previstos en los literales precedentes, convienen los contratantes en que no sea necesaria prueba alguna para justificar el hecho o hechos que faculden al **ACREEDOR HIPOTECARIO** para exigir el cumplimiento de obligaciones y pago total de lo debido, bastando la sola aseveración que el Banco hiciere en un escrito de demanda. La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga también a



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000020698

pagar los gastos judiciales y honorarios de los abogados que patrocinan al Banco, así como los tributos y cualquier otro gasto que el BANCO deba pagar por cualquier concepto relativo a las gestiones judiciales y extrajudiciales de cobranza. **SÉPTIMA.- DECLARACIONES:** Uno) La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, declara y deja expresa constancia que el inmueble objeto de la presente hipoteca abierta, no se encuentra hipotecado ni prohibido de enajenar ni sujeto a patrimonio familiar ni a ningún contrato de arrendamiento inscrito en el Registro de la Propiedad correspondiente, y que no pesa sobre él ningún otro tipo de gravamen, condición, modo, cláusula resolutoria, reserva o limitación de dominio y contingencia legal, según lo establece el certificado de gravámenes del Registro de la Propiedad correspondiente que se agrega a la presente escritura pública como documento habilitante. Dos) Expresamente convienen los contratantes que la caución hipotecaria que se constituye por el presente contrato asegurará y afianzará todos los préstamos y obligaciones a los que se refieren las cláusulas precedentes, contraídas por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, directa o indirectamente, a favor del Banco, y de las otras garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero siempre que estos documentos pertenezcan al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, por cualquier causa o motivo. **OCTAVA.- CUANTÍA:** La cuantía del presente contrato por su naturaleza es indeterminada. **NOVENA.- PÓLIZA DE SEGURO:** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga a contratar un seguro contra incendio y otros riesgos sobre el inmueble hipotecado, sus mejoras y construcciones, el mismo que deberá estar vigente mientras mantenga obligaciones con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**. Dicho seguro deberá gozar de la satisfacción del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, de acuerdo con el criterio del Directorio del Banco Pichincha C.A., mediante pólizas emitidas o endosadas a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**. De no cumplirse con esta estipulación, el Banco podrá proceder de conformidad con lo establecido



en la cláusula sexta, o si lo prefiere, contratar la póliza o pólizas que fueren del caso, renovaciones o las primas que serán exigibles de inmediato y cuyos valores quedarán también afianzados por la presente hipoteca. En este último caso, la Parte Deudora Hipotecaria se obliga a pagar los valores que se originaren en razón de dicho contrato, prima o renovación de seguro más los intereses calculados a la tasa máxima de interés de libre contratación según las disposiciones legales y regulaciones vigentes y aplicables, a partir de la fecha en que el Acreedor Hipotecario hubiere efectuado dichos pagos y hasta la completa cancelación o reintegro de dichos valores. La póliza de seguro deberá emitirse o endosarse a la orden del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en caso de siniestro, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** autoriza para que se abone directamente el valor del seguro a los créditos garantizados por esta hipoteca. Si el **ACREEDOR HIPOTECARIO** por cualquier circunstancia no tomare el seguro, o si hubiere dificultad en el cobro de la póliza, ninguna responsabilidad tendrá por ello, siendo todos los riesgos de cuenta y cargo de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA.**- **DECLARACION**

JURAMENTADA: Los cónyuges señores **RENATO ANDRE LANDAVEREA VELEZ Y ROSELETH MARIA GARCIA PINARGOTE**, con cédula de ciudadanía número cero cuatro cero uno tres seis cuatro ocho uno guión cinco, solicitante del Crédito de Vivienda de Interés Público, de acuerdo a las Resoluciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, que establecen que se considerarán elegibles los créditos de vivienda de interés público, el otorgado con garantía hipotecaria a personas naturales para la adquisición o construcción de vivienda única y de primer uso, con valor comercial menor o igual a setenta mil dólares y cuyo valor por metro cuadrado sea menor o igual a ochocientos noventa dólares, declaro bajo juramento que la vivienda que pretendo adquirir o construir con el crédito que se me otorgue, es la única, ya que actualmente **NO** soy propietario de otra vivienda. Autorizo a la institución financiera otorgante del crédito, así



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000020699

como a las autoridades para que soliciten y verifiquen esta información.

DECIMA.- ACEPTACIÓN: En razón de todo lo establecido anteriormente, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, acepta y ratifica su voluntad de constituir, a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, primera hipoteca abierta especial y señaladamente sobre el inmueble detallado en la cláusula segunda del presente instrumento, juntamente con la prohibición voluntaria de enajenar y gravar que se establece, los cuales son y serán los únicos gravámenes que afecten al inmueble en lo posterior. De igual manera, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** declara que acepta la hipoteca abierta que se constituye a su favor, así como la prohibición de enajenar y gravar. La presente hipoteca abierta tendrá la calidad de primera de conformidad con la Ley.

DÉCIMA PRIMERA.- INSPECCIÓN:- La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** expresamente autoriza al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, para que, por intermedio de la persona que designe, realice la inspección del inmueble hipotecado cuando lo considere oportuno, siendo de cuenta de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** los gastos y honorarios que se causaren. También se obliga a otorgar todas las facilidades del caso para tales inspecciones.

DECIMA SEGUNDA.- AUTORIZACIÓN DE DÉBITO: Sin perjuicio de lo estipulado, las partes expresamente convienen que, en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incurriera en mora en el pago de cualquiera de sus obligaciones, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** podrá debitar los valores necesarios de las cuentas corrientes o de ahorros de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o disponer de cualquier otro valor que exista a su nombre en el Banco Pichincha C.A. para abonarse el valor de las obligaciones impagas, el valor por concepto de los avalúos periódicos, que de acuerdo a la Ley, se deben realizar, así como cualquier otro valor que el Banco haya asumido por efectos de las obligaciones garantizadas y de las previstas en el presente contrato. De igual manera, las partes acuerdan que el Banco Pichincha C.A. podrá pedir la entrega de recursos para dichos fines, en



caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no tuviera recursos en dicha Institución, hecho que desde ya es conocido y aceptado por esta última.

DECIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS: La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** acepta, desde ya, las cesiones de la presente hipoteca abierta y de los documentos de obligaciones caucionadas que eventualmente se efectuaren a favor de terceras personas, y renuncian a ser notificadas con las cesiones, de acuerdo con lo que establece el artículo once del Código Civil, en el evento de que, además de la manifestada aceptación, sea necesaria esta renuncia. En tal virtud, las cesiones que se realicen surtirán pleno efecto contra la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y contra terceros, de acuerdo con lo estipulado en el Código Civil.-

DÉCIMA CUARTA.- GASTOS Y TRIBUTOS: Los gastos e impuestos que demande la celebración de la presente escritura, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, y los de cancelación de hipoteca, cuando llegue el momento, son y serán de cuenta de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, al igual que aquellos que se ocasionen por los diversos contratos que se otorguen y que se encuentren amparados por la hipoteca constituida por el presente contrato.-

DÉCIMA QUINTA.- AUTORIZACIÓN: Queda facultado cualquiera de los comparecientes a esta escritura para obtener la inscripción de este contrato en el correspondiente Registro de la Propiedad.-

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y DOMICILIO: Para el caso de juicio, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** hace una renuncia general de domicilio y queda sometida a los jueces o tribunales del lugar donde se les encuentre, o a los jueces del lugar donde se celebra esta escritura, o a los jueces de la jurisdicción donde se encuentran ubicado el inmueble, o a los jueces de la ciudad de Quito, a elección del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, y al trámite ejecutivo o verbal sumario, de igual forma, a elección del **ACREEDOR HIPOTECARIO** o del último cesionario de este documento. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000020700

validez del presente instrumento. DOCTOR CESAR ALMAZAO VIVAR
Abogado, con matrícula profesional número trece guión mil novecientos
ochenta y cuatro guión cuatro del Consejo de la Judicatura. - HASTA AQUÍ
EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura
pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes contratantes
declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí; Para el otorgamiento de
la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos
legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes
íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquéllos se afirman y
ratifican en el total contenido de esta compraventa, para constancia firman
junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ

CÉD.- 130820671-1

APODERADA ESPECIAL DEL BANCO PICHINCHA C. A.

Dirección: Av. Amazonas 4560 y Alfonso Pereira

Teléfono: (02) 2 980 980


RENATO ANDRE LANDAVEREA VELEZ

CED.- 131321844-6

Dirección: Barrio Cristo Rey avenida 4 de Noviembre

Teléfono: 0958880070

Correo: renato_landa@hotmail.com

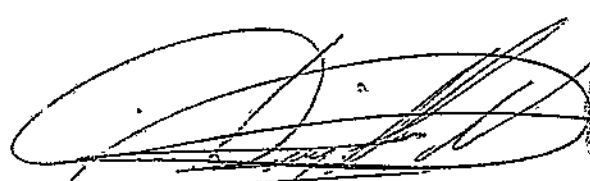



ROSELETH MARIA GARCIA PINARGOTE
CED.- 131246909-9

Dirección: Barrio Cristo Rey avenida 4 de Noviembre

Teléfono: 0987239907

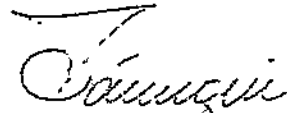
Correo: roseleth_g28@hotmail.es


DIEGO ALBERTO ALVAREZ NARANJO
CÉD.- 170672784-7

Dirección: Urbanización Manta Beach, MZ D-5 casa 4

Teléfono: 0999777803

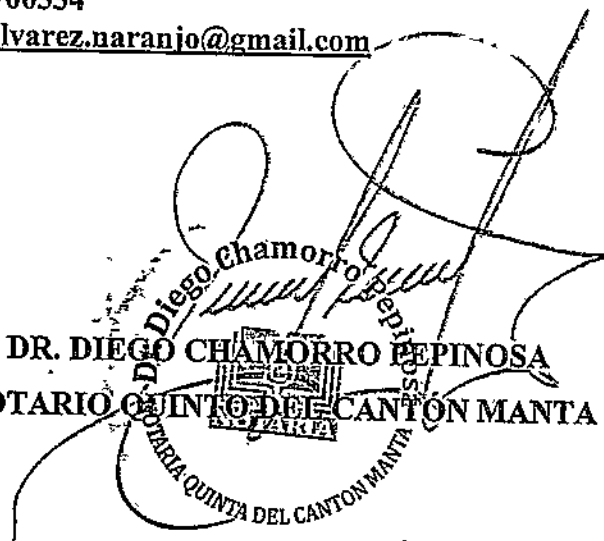
Correo: diego.alvarez.naranjo@gmail.com


MARIA GABRIELA JAUREGUI DAVILA
CÉD.- 171064746-0

Dirección: Urbanización Manta Beach, MZ D-5 casa 4

Teléfono: 0999700334

Correo: diego.alvarez.naranjo@gmail.com


DR. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



0000020701

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312469099

Nombres del ciudadano: GARCIA PINARGOTE ROSELETH MARIA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 28 DE JUNIO DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LANDAVEREA VELEZ RENATO ANDRE

Fecha de Matrimonio: 10 DE OCTUBRE DE 2015

Nombres del padre: GARCIA ZAMBRANO JOSE WALBERTO

Nombres de la madre: PINARGOTE CEDEÑO SANDRÀ MONICA

Fecha de expedición: 15 DE OCTUBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 2 DE MARZO DE 2018

Emisor: RITA ROSALIA MIELES ALÁVA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABÍ- MANTA



N° de certificado: 187-098-18357



187-098-18357

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

131246909-9



CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
GARCIA PINARGOTE
ROSELETH MARIA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
PORTOVIEJO
FECHA DE NACIMIENTO 1988-06-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
ESTADO CIVIL CASADO
RENATO ANDRE
LANDAVEREA VELEZ

INSTRUCCION
SUPERIOR
INGENIERIA

EX3331242

PROCESOS Y NOMBRES DEL PROYECTO
GARCIA ZAMBRANO JOSE WALTER
PROCESOS Y NOMBRES DE LA UNIDAD
PINARGOTE CEDENO SANDRA MONICA
LUGAR Y FECHA DE EMISION
MANTA
2015-10-15
FECHA DE EXPIRACION
2025-10-15




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

034-072
ADJUNTA No. PINARGOTE

131246909-9
CEDULA

GARCIA PINARGOTE ROSELETH MARIA
APELLIDOS Y NOMBRES



MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTON
TARQUI
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION: 2
ZONA: 1



ECUADOR
ELEGICION
TRANSPARENCIA

SECCIONES
2017
GARANTIZANDO
TU ELECCION

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SE INSCRIBIO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

U. Garcia
PRESIDENTE ECUATORIANO

Roseleth Garcia Pinargote

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 29 DE DICIEMBRE DE 2017

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA





0000020702

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1313218446

Nombres del ciudadano: LANDAVEREA VELEZ-REINATO ANDRE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABÍ/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 26 DE JUNIO DE 1990

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GARCIA PINARGOTE ROSELETH MARIA

Fecha de Matrimonio: 10 DE OCTUBRE DE 2015

Nombres del padre: LANDAVEREA PICO JIMMY ABEL

Nombres de la madre: VELEZ ZAMBRANO NANCY AUXILIADORA

Fecha de expedición: 15 DE OCTUBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 2 DE MARZO DE 2018

Emisor: RITA ROSALIA MIELES ALAVA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABÍ - MANTA



N° de certificado: 182-098-18374



182-098-18374

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CESTRA DE
CIUDADANIA
APellidos y Nombres
LANDAVEREA VELEZ
RENATO ANDRE
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
PORTOVIEJO
PORTOVIEJO
FECHA DE NACIMIENTO 1990-05-26
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ROSELETH MARIA
GARCIA PINARGOTE

Nº 131321844-6





INSTRUCION
SUPERIOR

PRESENCIA DE
ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre
LANDAVEREA PICO JIMMY ABEL
APellidos y Nombres de la Madre
VELEZ ZAMBRANO NANCY AUXILIADORA
LUGAR Y FECHA DE EMISION
MANTA
2015-10-15
FECHA DE EXPIRACION
2025-10-15






REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION, DUPLICADO,
EXENCION O PAGO DE MULTA

5543330

(Handwritten signature)

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, 20 DIC 2017

(Handwritten signature of Dr. Diego Chamorro Pepinosa)
Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA





0000020703

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1706727847

Nombres del ciudadano: ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 24 DE AGOSTO DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: JAUREGUI DAVILA MARIA

Fecha de Matrimonio: 14 DE JUNIO DE 1996

Nombres del padre: ALVAREZ WALTER HAROLD

Nombres de la madre: NARANJO MARIA ROSA

Fecha de expedición: 21 DE JULIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 2 DE MARZO DE 2018

Emisor: RITA ROSALIA MIELES ALAVA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABÍ -MANTA



N° de certificado: 184-098-17038



184-098-17038

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

ZEPEDA DE
 CIUDADANIA
 REFUGIO EN EXTRANJERO
 ALVAREZ NAHANGLO
 DIEGO ALBERTO
 DUCARTE NAHANGLO
 PIELERCHA
 JULIO
 CANIA CRISTO
 REFUGIO EN EXTRANJERO 1988-10-24
 NAHANGLO DE GUAYATERRA
 SEX M
 ESTADO CIVIL CASADO
 MARIA
 JUAN DE DAVILA

7-1
7-2
7-3
7-4
7-5
7-6
7-7
7-8
7-9
7-10
7-11
7-12

MACHILLERATO
ALVARO + ROMERO DEL PRADO
ALVAREZ WALTER JUAN LOPEZ
ROMERO + ROMERO DE LA TALA
NARANJO MARIA ROBA
MUNAR Y ROMA DE INFERNO
BASTA
2026-07-21
REPLAZADO PRIVADO
2026-07-21

Y5331Y5352

CONTINUACION DE VOTACION
SECCIONES GENERALES 2017
20 DE ABRIL 2017

001

001 - 039

156787947

ស្ថាប័ន អង្គការ រដ្ឋបាល ឬ អង្គការ ផ្សេងៗ ទៀត ដែល មាន ភារកិច្ច បម្រើ ប្រជាជន ឬ រដ្ឋបាល ជា ទូទៅ ។
ស្ថាប័ន អង្គការ រដ្ឋបាល ឬ អង្គការ ផ្សេងៗ ទៀត ដែល មាន ភារកិច្ច បម្រើ ប្រជាជន ឬ រដ្ឋបាល ជា ទូទៅ ។

MANABÍ
EQUINOCIAL
IMBAYÁ
SANTO
MAYTA
PACIFIC

အိမ်ထောင်ရေးနှင့်ပတ်သက်၍ အချို့အားဖြင့်

REMARKS:

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Menta, a 29. DIC/2017

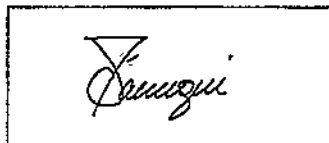
Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON MANA





0000020704

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1710647460

Nombres del ciudadano: JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 2 DE DICIEMBRE DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ALVAREZ NARANJO DIEGO

Fecha de Matrimonio: 14 DE JUNIO DE 1996

Nombres del padre: JAUREGUI OSWALDO

Nombres de la madre: DAVILA GLORIA DEL CARMEN

Fecha de expedición: 10 DE NOVIEMBRE DE 2010

Información certificada a la fecha: 2 DE MARZO DE 2018

Emisor: RITA ROSALIA MIELES ALAVA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI- MANTA



N° de certificado: 185-098-17071



185-098-17071

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA CIUDADANA

171064743-0

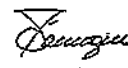
PRIMOS Y NOMBRES
JAUREGUI DAVILA
MARIA GABRIELA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCILA
FECHA DE NACIMIENTO 1971-12-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
DIEGO
ALVAREZ NARANJO




EDUCACIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN/OCCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO

3 PADRES Y NOMBRES DEL PADRE
JAUREGUI OSWALDO
3 PADRES Y NOMBRES DE LA MADRE
DAVILA GLORIA DEL CARMEN
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2010-11-10
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-11-10

E11331122

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

002 JUNTA N°

002-276 NÚMERO

1710647460 CEDULA

JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA
MANTA CANTÓN
MANTA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 2ª E
ZONA: J



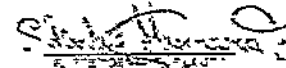

ECUADOR
TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
GABRIEL GARCIA

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO AGREDITA QUE USTED
SUFR-3C E LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



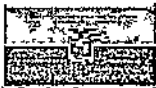
Jauregui

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 29-DIC-2017

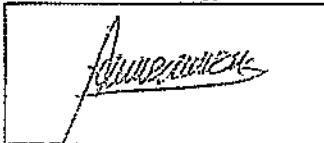
Dr. Diego Chamorro Espinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA





0000020705

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIFICACIÓN



Número único de identificación: 1308206711

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROCIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SUCRE/BAHIA DE CARAQUEZ

Fecha de nacimiento: 12 DE ENERO DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: ZAMBRANO ZAMBRANO JOSE RAMON

Nombres de la madre: RUIZ VEGA ROSA ELEODORA

Fecha de expedición: 17 DE NOVIEMBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 2 DE MARZO DE 2018

Emisor: RITA ROSALÍA MIELES ALAVA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 185-098-17009



185-098-17009

Ing. Jorge Troya Fierres
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN



REGISTRO DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ZAMBRANO RUIZ
AMANDA REGIO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANTA
SUFRE
BARRIO DE SAN AGUSTÍN
FECHA DE NACIMIENTO 1975-01-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

N. 130820671-1

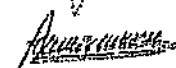


104 11 13 157 158

INSTITUCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ZAMBRANO ZAMBRANO JOSÉ RAMÓN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RUIZ VEGA ROSA ELEODORA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2017-11-17
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-11-17

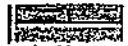


INSTRUMENTAL



INSTRUMENTAL

V3295V2222



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL DE 2017



006

005 + 005

130820671-1



ZAMBRANO RUIZ AMANDA REGIO
APELLIDOS Y NOMBRES

MANTAS
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN
MANTA
PARTEGUA

CIRCUITO DE VOTACIÓN 1
ZONA 1



REGISTRARÍA
ELECTORAL
TRANSPARENCIA

ELECCIONES
2017
EQUATORIANAS
GENERALES

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRACÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS EFECTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS



NO KAMI

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 29 de DICIEMBRE de 2017

Dr. Diego Chamorro-Pepinoso
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA





Factura: 001-002-000028928



20171701026P01269

0000020706

NOTARIO(A) SUPLENTE MARIA DEL PILAR PALACIO FIERRO

NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Dr. Diego Chamorro Paredes
NOTARIO QUINTA DEL CANTÓN QUITO

Escritura N°:	20171701026P01269						
ACTO O CONTRATO: PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18 DE JULIO DEL 2017, (9:37)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO PICHINCHA C.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1780010937001	ECUATORIANA	MANDANTE	AURELIO FERNANDO POZO CRESPO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ZAMBRANO RUIZ-AMANDA ROCIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308206711	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:							
INDETERMINADA							

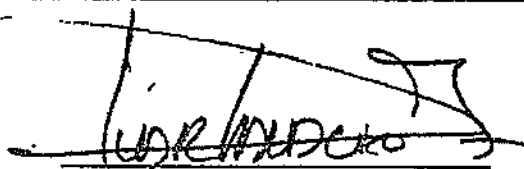
NOTARIO(A) SUPLENTE MARIA DEL PILAR PALACIO FIERRO

NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20171701026P01269
ACTO O CONTRATO:	
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18 DE JULIO DEL 2017, (9:37)

OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Jurídica	BANCO PICHINCHA C.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	MANDANTE	AURELIO FERNANDO POZO CRESPO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					


 NOTARIO(A) SUPLENTE MARIA DEL PILAR PALACIO FIERRO

NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

AP: 2032-DP17-2017-VS



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

2017	17	01	26	P01269
------	----	----	----	--------

0000020707

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA

A FAVOR DE

AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ

CUANTIA: INDETERMINADA

DÍ 2 COPIAS

S.B.

BANCO PICHINCHA.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy **DIECIOCHO (18) DE JULIO DEL DOS MIL DIECISIETE**, ante mí, -DOCTORA MARIA DEL PILAR PALACIO FIERRO, Notaria Vigésima Sexta Suplente del Cantón Quito, por licencia concedida a su titular Doctor Homero López Obando, según acción de personal número dos cero tres dos guion DP uno siete guion dos mil diecisiete guion VS, de fecha veinte y dos de febrero del dos mil diecisiete, suscrito por el Doctor Hernan Calisto M, Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura, comparece, el señor Aurelio Fernando Pozo Crespo, en calidad de Gerente General de Banco Pichincha Compañía Anónima, de acuerdo al nombramiento que se adjunta como habilitante al presente poder, mayor de edad, de estado civil casado, bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y

voluntaria. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, en la siguiente dirección: Av. Amazonas No. 4560 y Alfonso Pereira, telefónico dos nueve ocho cero nueve ocho cero (2980-980), a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación que con su autorización han sido verificados en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; y papeleta de votación, y demás documentos debidamente certificados que se agregan al presente instrumento como habilitantes; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una de Poder Especial, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento del presente instrumento el señor Aurelio Fernando Pozo Crespo, en calidad de Gerente General de Banco Pichincha Compañía Anónima, de acuerdo al nombramiento que se adjunta como habilitante, casado, mayor de edad, ecuatoriano. El domicilio del Banco Pichincha C.A. es Av. Amazonas No. 4560 y Alfonso Pereira de la ciudad de Quito-Ecuador, con número telefónico cero dos dos nueve ocho cero nueve ocho cero (02) 2 980-980. SEGUNDA. PODER ESPECIAL.- El Banco Pichincha Compañía Anónima, a través de su Gerente General, señor Aurelio Fernando Pozo Crespo, y con conocimiento del Presidente del Banco, confiere Poder Especial, amplio, indelegable y suficiente que en derecho se requiere, a favor de AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ, ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Manta, portador de la cédula de ciudadanía número uno tres cero ocho dos cero seis siete uno guion uno (No. 130820671-1) para que a nombre y representación de Banco Pichincha Compañía Anónima, realice los siguientes actos en los

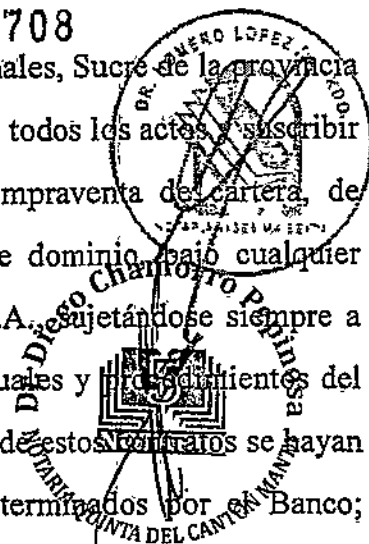


DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

0000020708

cantones Manta, Jipijapa, Puerto López, Pedernales, Sucre de la provincia de Manabí: UNO.- UNO.UNO) Comparecer en todos los actos, suscribir cualquiera de los contratos de préstamo, compraventa de cartera, de arrendamiento mercantil o leasing, reserva de dominio bajo cualquier modalidad, que otorga el Banco Pichincha C.A., sujetándose siempre a los políticas generales de crédito y a los manuales y procedimientos del Banco, previa verificación de que en cada uno de estos contratos se hayan respetado los distintos cupos de créditos determinados por el Banco; UNO.DOS) Comparecer a las cesiones de cartera como cesionario o cedente; UNO.TRES) Cancelar los contratos de arrendamiento mercantil o leasing y reserva de dominio; UNO.CUATRO) Suscribir los documentos relacionados a la venta de los bienes inmuebles o muebles dentro del ejercicio de las opciones de compra y venta anticipada de los bienes a consecuencia de la terminación de los contratos de arrendamiento mercantil o leasing; UNO. CINCO) Celebrar contratos ampliatorios, aclaratorios y reformatorios que sean convenientes o necesarios para el Banco, así como subrogaciones a los contratos principales y accesorios antes mencionados; UNO.SEIS) Adquirir bienes muebles o inmuebles para efectos de operaciones de arrendamiento mercantil inmobiliario y mobiliario: DOS.- Celebrar y suscribir: DOS.UNO) Contratos de: sobregiro, avales, cartas de garantía, fianzas y cartas de crédito domésticas o internacionales, que hayan sido autorizadas por los órganos competentes del Banco, así como cualquier otro contrato mediante el cual el Banco Pichincha C.A. preste servicios a determinados clientes; tales como, sin ser la enumeración taxativa sino meramente explicativa, contratos de custodia de valores, transporte de valores, convenios para emisión de cheques especiales, contratos de pago de impuestos, de servicios de caja y tesorería, etcétera; DOS.DOS)



Convenios o contratos de cualquier otra clase de servicios, estipulaciones o actos bancarios, como de cuentas corrientes, apertura de líneas de crédito, reestructuración de deudas, reserva de intereses así como cualquier otro convenio o contrato que tenga relación con los productos o servicios y negociaciones de crédito que se realicen con los clientes del Banco Pichincha C.A., siempre bajo las políticas y procedimientos del Banco; DOS.TRES) Contratos de fideicomiso mercantil de cualquier clase, pudiendo ser, sin ser limitativo, de administración, de garantía, o cualquier clase de encargo fiduciario, o cualquier otro contrato de fiducia mercantil, así como cualquier tipo de contrato necesario para la administración de este tipo de fideicomisos, encargos negocios fiduciarios y también está facultado para asistir a las reuniones, comités y cualesquiera otro organismo colegiado que se contemple en los respectivos contratos, así como suscribir los documentos requeridos en el ejercicio de sus funciones dentro de estos organismos; DOS.CUATRO) Contratos de hipotecas ya sean abiertas o cerradas; contratos de prenda sean civiles, comerciales ordinarias, agrícolas o industriales, y otras garantías que se otorguen para garantizar operaciones de crédito con el Banco, para la instrumentación de operaciones de compra de cartera, de arrendamiento mercantil de ser legalmente posible y, en general, para garantizar cualquier tipo de operación, acto o contrato bancario; DOS.CINCO) Contratos de Ampliación, aclaración o reforma a cualquiera de los contratos mencionados en este poder, buscando siempre la seguridad del Banco; DOS.SEIS) Cancelaciones y liberaciones ya sea de forma total o parcial, de prendas, fianzas e hipotecas u otras garantías constituidas a favor del Banco Pichincha C.A, siempre y cuando dichas cancelaciones y liberaciones consten en los medios emitidos por los organismos de crédito y de acuerdo con los niveles de aprobación



3 DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

0000020700

correspondientes; DOS.SIETE) Contratos de mutuo hipotecario y demás documentación legal relacionada con créditos hipotecarios que confiere el Banco, incluyendo todo tipo de adendum modificatorio de las condiciones contractuales de los créditos hipotecarios; DOS.OCHO) Correspondencia del Banco dirigida a sus clientes así como cualquier documentación relacionada con los créditos y servicios que otorga el Banco; DOS.NUEVE) Correspondencia dirigida a entidades públicas o privadas en materias que sean pertinentes a las funciones del mandatario; DOS.DIEZ) Cartas compromiso de pago que se generen en relación a créditos aprobados con garantía hipotecaria; DOS.ONCE) Suscribir formularios del Servicio de Rentas internas con información que requieran entregar los clientes, y que hayan solicitado al Banco un servicio al respecto. TRES.-TRES.UNO) Comparecer a las cesiones como cedente o cesionario, y si es del caso endosar o ceder títulos valores, documentos o contratos por el valor que corresponda, siempre sin responsabilidad del Banco; TRES.DOS) Ceder y/o endosar hipotecas, prendas o cualquier otra garantía otorgada, cedida y/o endosada, a favor del Banco Pichincha C.A., en cumplimiento a negociaciones debidamente realizadas que impongan al Banco la obligación de hacer tal cesión y/o endoso; TRES.TRES) Endosar o ceder por valor al cobro o en procuración títulos valores tales como pagarés, letras de cambio y/o cualquier otro, documentos o contratos, para que se realicen las gestiones de cobro aun por la vía judicial; TRES.CUATRO) Cobrar y hacer efectivas garantías bancarias, cartas de crédito stand by, y en general cualquier documento de fianza emitidas o transferidas a la orden o a favor del Banco Pichincha C.A.; TRES.CINCO) Ceder o endosar a favor de los garantes o terceros, sin responsabilidad del Banco, los documentos de crédito siempre que tales créditos hayan sido cancelados por éstos;

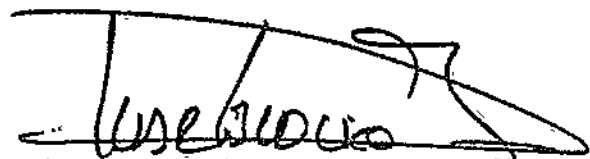
TRES.SEIS) Aceptar cesiones y transmisiones de derechos que realicen clientes a favor del Banco, en cumplimiento a acuerdos en el giro del negocio del Banco; TRES.SIETE) Ceder o endosar por valor en garantía o por valor recibido toda clase de títulos valores a favor de la Corporación Financiera Nacional, originados en operaciones de crédito que realice el Banco con el financiamiento de dicha institución, así como para que suscriba todo contrato necesario para instrumentar dichas operaciones. El apoderado especial tendrá todas las facultades para realizar los actos enunciados, debiendo ceñirse en todos los actos a las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias del Banco Pichincha C.A., sus políticas internas y las decisiones de los órganos competentes del Banco. En especial deberá ceñirse a las instrucciones de la Gerencia General, a quien tendrá que informar el ejercicio del presente mandato. CUATRO.- Podrá suscribir a nombre del Banco Pichincha C.A. actas de finiquito, solicitudes y acciones de visto bueno y cualquier otro documento necesario para dar por terminada la relación laboral con los trabajadores del Banco Pichincha C.A., en su respectiva jurisdicción. TERCERA.- PLAZO.- El plazo de vigencia del presente mandato es indefinido a contarse desde esta fecha sin perjuicio de lo cual el Banco Pichincha Compañía Anónima podrá revocar este poder. Este poder no deberá ser considerado insuficiente para los fines indicados. CUARTA.- Expresamente se deja constancia que el otorgamiento de este poder especial no modifica o altera otros poderes especiales conferidos, ni tampoco limita el derecho de nombrar otros apoderados especiales en cualquier momento. El apoderado está obligado a cumplir el presente mandato con estricta sujeción a las instrucciones y políticas del Banco; ejercerá el mandato mientras sea funcionario del Banco Pichincha C.A. o hasta cuando el poder sea revocado, lo que ocurra primero. QUINTA.-

0000020710

CUANTIA.- la cuantía por su naturaleza es indeterminada. Señor Notario, sírvase añadir todas las cláusulas de estilo necesarias para la completa validez del presente instrumento y copia certificada de la protocolización del nombramiento del Gerente General del Banco, como documento habilitante".- (Firmado) Doctora Margarita Sales, portadora de la matrícula profesional número seis dos cincuenta del Colegio de Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirma y ratifica en el total contenido de la presente escritura pública, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


D. Sr. Aurelio Fernando Pozo Crespo

c.c. 1703131613


Dra. María del Pilar Palacio Fierro

NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN
 No. 170313161-3

POZO CRESPO
AURELIO FERNANDO
 LUGAR DE NACIMIENTO:
 PICHINCHA
 QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO: 1960-07-11
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: HOMBRE
 ESTADO CIVIL: CASADO
 SUSANA GABRIELA
 AVILA LARREA

INSTRUMENTO
 SUPERIOR
 APELLIDOS Y NOMBRES DE MADRE
 POZO GONZALO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 CRESPO MERY
 LUGAR + FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2017-01-11
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2027-01-11

E4833V4222

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 Elecciones Municipales 2017
 2 DE ABRIL 2017

035
 IDENTIFICACIÓN

035-163
 NÚMERO

1703131613
 CÉDULA

POZO CRESPO AURELIO FERNANDO
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
 PROVINCIA
QUITO
 CANTÓN
MARISCAL SUCRE
 PARROQUIA



TRANSPARENCIA

2017

Ciudadanía ID.

ESTE DOCUMENTO CONFIRMA QUE ESTE SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el artículo 5 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede, es fiel al documento exhibido en original ante mí.

18 JUL 2017

DRA. MARIA DI PALACIO FIERRO
 DEL CANTÓN QUITO

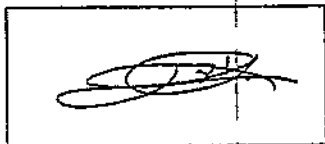




5

0000020711

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1703131613

Nombres del ciudadano: POZO CRESPO AURELIO HERNANDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 11 DE JULIO DE 1960

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: AVILA LARREA SUSANA GABRIELA

Fecha de Matrimonio: 12 DE DICIEMBRE DE 2015

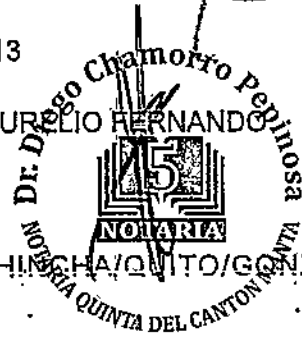
Nombres del padre: POZO GONZALO

Nombres de la madre: CRESPO MERY

Fecha de expedición: 11 DE ENERO DE 2017

Información certificada a la fecha: 18 DE JULIO DE 2017

Emissor: SANDRA CECIBEL BURGOS BODERO - PICHINCHA-QUITO-NT 26 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 172-038-54815

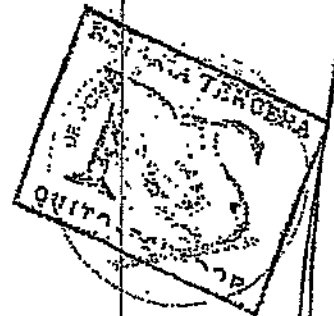


172-038-54815

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



ESCRITURA NUMERO: 2013-17-01-03-P- 5590



QUITO, 21 DE MAYO DEL 2013

PROTOCOLIZACION

NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DEL
BANCO PICHINCHA C.A.

A FAVOR DE:
AURELIO FERNANDO POZO CRESPO

CUANTIA INDETERMINADA

DE: 100 COPIAS

P.R.R.



6

BANCO PICHINCHA C.A.

0000020712



Quito, 20 de mayo de 2013



Señor Doctor
Roberto Salgado
NOTARIO TERCERO DEL CANTON QUITO
Ciudad-

Señor Notario:

Adjunto encontrará nombramiento del señor Aurelio Fernando Pozo Crespo, Gerente General del Banco Pichincha C.A.
Le encarezco se sirva ayudarnos con la protocolización respectiva.

Atentamente,

Dr. Lilian Arostegui
Mat. 3019



BANCO PICHINCHA C.A.

Quito, 17 de abril del 2013

Señor
AURELIO FERNANDO POZO CRESPO
Presente

De mi consideración:

Me es grato participarle que el Directorio del Banco Pichincha C.A., reunido el 16 de abril del 2013, tuvo el acierto de reelegirle, fundamentado en el Art. 36 numeral 6 del Estatuto social, Gerente General del Banco Pichincha C.A., por el periodo de un año. En todo caso, usted continuará en el desempeño de sus funciones, aun cuando hubiere concluido este periodo, hasta ser legalmente reemplazado de acuerdo con la Ley.

Sus principales atribuciones y deberes constan en los artículos 46 al 50, así como en el 53, 57, 58 y 59 del Estatuto social del Banco Pichincha C.A. En tal virtud, de acuerdo con el mencionado artículo 53, usted, tendrá individualmente la representación legal, tanto judicial como extrajudicial del Banco, así como los otros funcionarios mencionados en dicho artículo y más del Capítulo Quinto de los Estatutos.

En caso de ausencia temporal o definitiva suya, el Directorio debe llamar al Presidente Adjunto a reemplazarlo, de acuerdo con el artículo 45, numeral 5 del estatuto social, en concordancia con el artículo 36 numeral 12, ibidem.

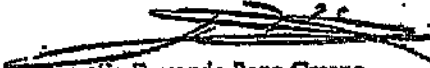
Fecha de constitución del Banco del Pichincha C.A.: 11 de abril de 1906.- Fecha de inscripción: 5 de mayo de 1906 en la oficina de Anotaciones del Cantón Quito a fojas 5, # 4 del Registro de la Propiedad de 8va. Clase, Tomo 37.- Cambio de nombre, de "Banco del Pichincha C.A." a "Banco Pichincha C.A.": escritura pública otorgada el 27 de marzo del 2006 ante el Notario 3º de Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 8 de agosto del 2006. La última codificación de Estatutos se hizo mediante escritura pública otorgada el 14 de agosto del 2012, ante el Notario 3º del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 16 de noviembre del 2012.

Con tal motivo, le expreso mi más sincera felicitación y la complacencia de continuar con su inteligente y decidida participación en la actividad del Banco.

Atentamente,


Dr. Fidel Gas Grilaya
Presidente del Banco Pichincha C.A.

Acepto el cargo.- Quito, 17 de abril del 2013


Aurelio Fernando Pozo Crespo
C.c. 1703131613

Registro Mercantil de Quito

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

7 RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

000.0020713

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPORTE	16328
FECHA DE INSCRIPCIÓN	17/05/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	6954
REGISTRO	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA	DIRECTORIO
FECHA DE NOMBRAMIENTO	17/04/2013
FECHA ACERTACIÓN	17/04/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA	BANCO PICHINCHA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1703131613	POZO-CRESPO AURELIO FERNANDO	GERENTE GENERAL	UN AÑO

4. DATOS ADICIONALES:

CONST. 11/04/1906 OFI. ANOTACIONES UJO RM 05/05/1906 Y CAMBIO NOMBRE ESCRITURA 27/03/2006, NOTARIA 3 UJO RM 08/08/2006 COD. ESTABLITO 14/08/2012 NOTARIA 3 UJO RM 16/11/2012 TF

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEI

Página 1 de 1

Nº 0116497

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO **MARGINADO** 12 Pág. 27

En QUITO, provincia de QUITO, hoy día 19 de JUNIO de mil novecientos ochenta y siete. El que suscribe, Jefe de Registro Civil, tiene la presente acta del noticiario de:
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: AURELIO FERNANDO POZO CRESPO, nacido en QUITO-PICHINCHA, el 21 de JULIO de 1964, de nacionalidad ECUATORIANA, profesión EMPLEADO, PRIMERO, con Cédula de Identificación N° 178312161-3, domiciliado en QUITO, estado anterior SOLTERO, hijo de GENIALDO POZO y de NERY CRESPO.
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: NANCY MAYOR PROANO DOMINGUEZ, nacida en QUITO-PICHINCHA, el 6 de ABRIL de 1962, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE, Cédula N° 17827098-6, domiciliada en QUITO, de estado anterior SOLTERA, hija de ALEXIS PROANO y de NANCY DOMINGUEZ.
LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO. FECHA: 19 DE JUNIO DE 1987.
En este matrimonio participaron a su vez: ...

LT

OBSERVACIONES:

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

2011

ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
QUITO - PICHINCHA

4. 7. 2011

CERTIFICACIÓN
Que en la ciudad de QUITO, provincia de QUITO, el día 19 de JUNIO de 1987, se celebró el matrimonio civil de AURELIO FERNANDO POZO CRESPO y NANCY MAYOR PROANO DOMINGUEZ, de acuerdo a lo establecido en el artículo 162 de la Ley Orgánica de Registro Civil, y que el presente acta fue inscrita en el libro N° 12, folio 27.
Firmas: [] []
DIRECCIÓN PROVINCIAL []
DIRECCIÓN GENERAL []
Jefe de Registro Civil []
Jefe de Archivo []



RAZON: Por Sentencia de Divorcio del Juez Quinto de lo Civil de QUITO, QUITO, 13 de Abril del 2011, se declara DISUELTO el vínculo matrimonial que existió entre AURELIO FERNANDO POZO CRESPO con NANCY HAYDEE PROAZO DOMINGUEZ - Occidente de Quito, 1 de Junio del 2011 /r-

Jefe de Oficina

La representación conyugal, judicialmente autorizada de los conyugues del presente, se declara DISUELTO el vínculo matrimonial que existió entre AURELIO FERNANDO POZO CRESPO con NANCY HAYDEE PROAZO DOMINGUEZ - Occidente de Quito, 1 de Junio del 2011 /r-

Jefe de Oficina

RAZON: Por ACTA NOTARIAL celebrada ante el NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, de fecha, 31 de Diciembre del 2010, se declara DISUELTO el vínculo matrimonial que existió entre AURELIO FERNANDO POZO CRESPO y NANCY HAYDEE PROAZO DOMINGUEZ - Occidente de Quito, 1 de Junio del 2011 /r-

Jefe de Oficina

OTRAS SUGERENCIAS O MARCAS ACIONALES

NOTARIA ELABORADA POR
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
DEL CANTON QUITO
QUITO, 17 AGO 2012

REGISTRO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

2011

4.7.2011

MINISTERIO DE LA DEFENSA PROVINCIAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA



170313101-3

APELLIDOS Y NOMBRES
POZO CRESPO
AURELIO FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1960-07-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
NANCY HAYDEE
PROANO



INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

E4333V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
POZO GONZALO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CRESPO MERY

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO

2010-12-29

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-12-29



000044471

REPUBLICA DEL ECUADOR

[Signature]

[Signature]



CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

RECONOCIMIENTO Y CONSULTA PARA EL VOTO

044-0017
NÚMERO

1703131613
CÉDULA

POZO CRESPO AURELIO FERNANDO

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA

CANTÓN

LA FLORESTA
PARROQUIA

ZONA

[Signature]

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



0000020715

Quito, 18 de febrero del 2013.

CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extendiendo el presente certificado provisional de las elecciones del 17 de febrero del 2013.

Al señor Diego Cejudo Arellano Diego

ponedor(es) de la ciudadanía N° 70373161-3

tanto privado como público, y que sea lugar al certificado de votación.

Este documento debe ser presentado un vez que el Consejo Nacional Electoral expida las espuelas validando el proceso electoral.

El presente certificado es válido.



Atentamente,

Edmundo Muñoz Barzola

SECRETARIO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO Que la copia fotostática que antecede y que solo de CINEO (s) (es), sellada y rubricada por el suscrito Notario, es exacta al original que he tenido a la vista de lo cual doy fe.

27 MAR 2013


ROBERTO SALGADO SALGADO
FUTABO 12345678
CUIDA TU VOTO

35

1

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN.- A petición de la Doctora Lilian Aróstegui, con matrícula profesional número tres mil diecinueve del Colegio de Abogados de Pichincha, con esta fecha y en CINCO FOJAS ÚTILES, Protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Tercera del Cantón, actualmente a mi cargo, LA NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DE: AURELIO FERNANDO POZO CRESPO, que antecede.- Quito, veintinueve de mayo del dos mil trece.-

EL NOTARIO



0000020716

10

Es fiel y DÉCIMA PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la Protocolización
de NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DEL BANCO PICHINCHA
C.A., A FAVOR DE: AURELIO FERNANDO POZO CRISPO, protocolizados
hoy ante el suscrito Notario; y, en fe de ello la confiero sellada y firmada en
Quito, a veintiuno de mayo del dos mil trece.-



DE ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERA
QUITO ECUADOR



NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 18, de la ley Notarial, doy fe que
La copia que antecede es fiel compulsa de la
copia certificada que me fue presentada en

1 hoja(s)

18 JUL 2017

Quito, a

Dña. MARIA DE PILAR PALACIO FIERRO
NOTARIA VIGESIMA SEXTA SUPLENTE
DEL CANTÓN QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 28619

NÚMERO DE CERTIFICADO 28619



* 2 4 3 5 2 2 3 L H C R D 0 1 *

PETICION:

Que se certifique que el señor **AURELIO FERNANDO POZO CRESPO** consta como Gerente **GENERAL** del Banco Pichincha C.A., con nombramiento del 17 de abril del 2013, inscrito en el Registro Mercantil el 17 de mayo del 2013, y que no existe nombramiento posterior a favor de otra persona como Gerente General.-

El infrascrito Registrador Mercantil del Cantón, en legal forma
CERTIFICA:

Que bajo No.6954 del Registro de Nombramientos de diecisiete de mayo del dos mil trece, Tomo 144, se halla inscrito el Nombramiento de GERENTE GENERAL de la Compañía "BANCO PICHINCHA C.A.", otorgado a favor del Señor AURELIO FERNANDO POZO CRESPO, por el período de UN AÑO, tiempo en el cual ejercerá la Representación Legal, Judicial y extrajudicial de la Compañía.- Con posterioridad a este Nombramiento NO CONSTA inscrito otro otorgado por la Compañía "BANCO PICHINCHA C.A."- Quito, a quince de mayo del dos mil diecisiete.- EL REGISTRADOR.-

Dra. Johanna Contreras López

DELEGADO POR EL REGISTRADOR MERCANTIL

DEL CANTÓN QUITO, SEGÚN RESOLUCIÓN No. 019-RMQ-2015.-

Resp.pz.-

NOTA: SALVO ERROR U OMISION DEL SISTEMA

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
n.º 5 del art. 18, de la ley Notarial, doy fe que
la COPIA que antecede es igual al documento
exhibido en original ante mí.

Quito, a

15 JUL 2017

DRA. MARIA INES ALVARADO GARCIA

Notaria

DEL CANTÓN QUITO

PRUEBA VALIDADA

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1790010937001 0000020717
RAZON SOCIAL: BANCO PICHINCHA CA
NOMBRE COMERCIAL: BANCO PICHINCHA CA
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: ACOSTA ESPINOSA SIMON ANDRES
CONTADOR: CHISAGUANO MARTINEZ EDWIN AUGUSTO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 01/02/1917 FEC. CONSTITUCION: 01/02/1917
FEC. INSCRIPCION: 31/10/1981 FECHA DE ACTUALIZACION: 16/02/2012

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

BANCOS PRIVADOS, SERVICIOS FINANCIEROS AUTORIZADOS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: INAQUITO Calle: AV. AMAZONAS Número: N45-50 Intersección: IGNACIO PEREIRA Edificio: BANCO DEL PICHINCHA DINERS Oficina: PB Referencia ubicación: FRENTE AL MUNICIPIO ZONA NORTE Teléfono Trabajo: 022981132 Fax: 022981153 Telefono Trabajo: 022981020 Apartado Postal: 261 QUITO Email: echisaguano@pichincha.com Telefono Trabajo: 022980980

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACION MENSUAL DE IVA
- IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 366
JURISDICCION: REGIONAL NORTE PICHINCHA

ABIERTOS: 292
CERRADOS: 74

 BANCO PICHINCHA C.A.
Simon Acosta Espinosa
Vicepresidente Adjunto

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: GHRV010311

Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 16/02/2012 11:06:40

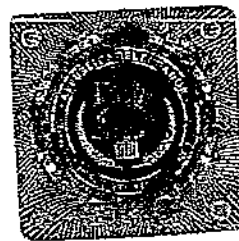
NOTARIA MESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
artículo 18 de la ley Notarial, doy fe que
la CRIA que antecede es igual al documento
en su original ante mí.

16 JUL 2017
DIA 16 DE JULIO DEL 2017
NOTARIA MESIMA SEXTA

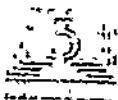
SE OTOR...

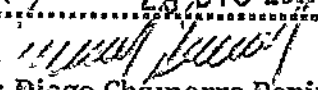
...gó ante mí y en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura de PODER ESPECIAL QUE OTORGA BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA A FAVOR DE AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ.- Firmada y sellada en Quito, a dieciocho de julio del dos mil diecisiete,-


Dra. María del Pilar Palacio Fierro
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
Es compulsada la copia certificada que me
fue presentada y devuelta al interesado
en (17)..... fojas útiles
Manta, a 28 DIC 2017




Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

0000020718



Ficha Registral-Bien Inmueble

61386



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Tel: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

Conforme a la Orden de Trabajo: RPM-17022531, certifico hasta el día de hoy 06/11/2017 9:57:15, la Ficha Registral 61386.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 0000000000000000000

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO

Fecha de Apertura: jueves, 02 de marzo de 2017

Parroquia: MANTA

Superficie del Bien: 8.348,18m²

Información Municipal:

Dirección del Bien: URBANIZACION BARU

LINDEROS REGISTRALES:

LOTE # 13, DE LA URBANIZACION "BARÚ", Ubicado en el Barrio Jesús de Nazaret – Valle del Gavilán de la Parroquia y Cantón Manta. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: FRENTE: 8m.-con calle B. ATRÁS: 8m.- Terreno propiedad de Juan Carlos López. COSTADO DERECHO: 15,4m.- Lote 12. COSTADO IZQUIERDO: 15,4m. con lote 14. AREA TOTAL: 123,20m². -SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA HIPOTECADO

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	3079	15/sep./2015	64.170	64.188
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	4102	11/dic./2015	90.138	90.154
PLANOS	CONSTITUCION DEL PROYECTO DE URBANIZACION "BARU"	7	21/feb./2017	69	102
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR	488	21/abr./2017	13.262	13.436

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 4] COMPRA VENTA

Inscrito el : martes, 15 de septiembre de 2015

Número de Inscripción: 3079

Tomo:155

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 7786

Folio Inicial:64.170

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA SÉPTIMA

Folio Final:64.188

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Oforgamiento/Providencia: martes, 01 de septiembre de 2015

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Un terreno, el mismo que esta ubicado actualmente en la Calle Pública Principal del Barrio Jesús de Nazareth- Valle de Gavilán de la Parroquia y Cantón Manta que tiene una superficie total de 60.000,44 metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000081213	ZAMORA NARCISA LORENA	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	1302225618	LOPEZ GAMBOA JUAN CARLOS	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1300152004	GAMBOA REYES MARIA RITA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1300151949	LOPEZ LUCAS EMIGDIO OSWALDO	CASADO(A)	MANTA	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	212	29/oct/1969	198	

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Certificación impresa por: malra_salas

Ficha Registral:61386

lunes, 06 de noviembre de 2017 9:57

06 de 2017



Registro de: COMPRA VENTA

[2 / 4] COMPRA VENTA

Inscrito el: viernes, 11 de diciembre de 2015 Número de Inscripción: 4102 Tomo: 221
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 10123 Folio Inicial: 90.138
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA Folio Final: 90.154
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 23 de noviembre de 2015
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Una parte del terreno, el mismo que está ubicado actualmente en el Barrio Jesús de Nazareth- Valle de Gavilán de la Parroquia Manta, del Cantón Manta. QUE TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 8.348,18 M2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1706727847	ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	1710647460	JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA	CASADO(A)	MANTA	MANTA BEACH MZ D.5
VENDEDOR	1302225618	LOPEZ GAMBOA JUAN CARLOS	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1307016988	ZAMORA ZAMBRANO NARCISA LORENA	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	3079	15/sep./2015	64.170	64.188

Registro de: PLANOS

[3 / 4] PLANOS

Inscrito el: martes, 21 de febrero de 2017 Número de Inscripción: 7 Tomo:
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 1197 Folio Inicial: 69
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA Folio Final: 102
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 06 de febrero de 2017
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Constitución del Proyecto de Urbanización "Baru" en el inmueble ubicado Barrio Jesús de Nazareth-Valle de Gavilán de la parroquia y Cantón Manta, en un área de 8.348,18m2, de ficha 54223. Area verde tiene una Sup. de 1.252,52m2, Y Deja en Garantía el lote No. 04-01 de la urbanización Ciudad del Mar. Con una superficie de 571,95M2, que fue adquirido el 25 de Enero del 2016 bajo el No. 298 de ficha 29004

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1706727847	ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1710647460	JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA	CASADO(A)	MANTA	MANTA BEACH MZ D.5

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	4102	11/dic./2015	90.138	90.154

Registro de: HIPÓTECAS Y GRAVÁMENES

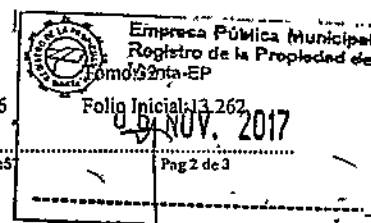
[4 / 4] HIPÓTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el: viernes, 21 de abril de 2017 Número de Inscripción: 488
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 2466

Certificación impresa por: trasaire_salto

Ficha Registral: 61386

lunes, 06 de noviembre de 2017 9:53





**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

0000020713



Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: Jueves, 13 de abril de 2017

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar y Gravar.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	800000000000046	BANCO PICHINCHA C.A.	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	1706727847	ÁLVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO	CASADO(A)	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	1710647460	JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PLANOS	7	21/feb./2017	69	102

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	2
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	1
PLANOS	1
<<Total Inscripciones>>	4

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 9:57:15 del lunes, 06 de noviembre de 2017

A petición de: ÁLVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO

Elaborado por : MAIRA SALTOS MENDOZA

1310137110

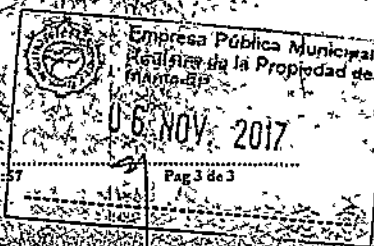
DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

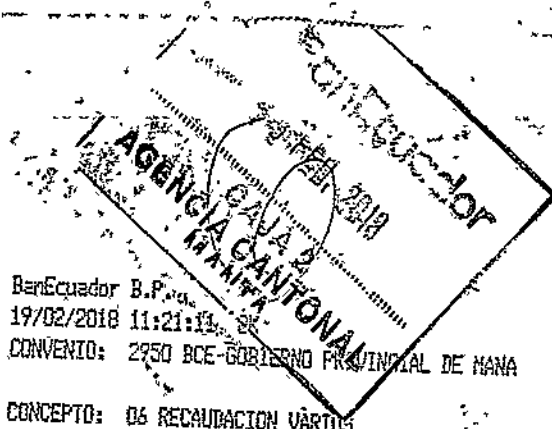
Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este
Documento al Registrador de la Propiedad.



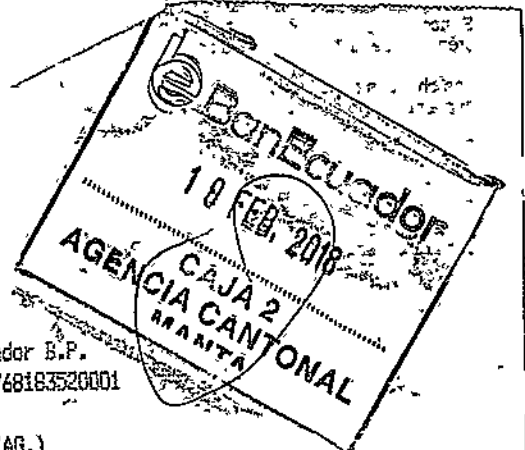


BanEcuador B.P.
19/02/2018 11:21:30
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANA

I
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 756906809
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OF: kpolit
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA QUINTA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:	1.00
Comision Efectivo:	0.54
IVA %	0.06
TOTAL:	1.60

SUJETO A VERIFICACION



BanEcuador B.P.
UC: 1768183520001

ANTA (AG.)
V. 24 Y AV. FLAVIO REYES

ETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
n. Fac.: 056-527-00000425
echa: 19/02/2018 11:21:30

n. Autorización:
90220180117681835200012056527000004252018112111

liente :CONSUMIDOR FINAL
D :9999999999999999
ir :AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

descripcion	Total
caudo	0.54
ubTotal USD	0.54
.V.A	0.06
OTAL USD	0.60

*** GRACIAS POR SU VISITA ***
Sin Derecho a Credito Tributario

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0725808

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Telé: 2611 - 47912611 - 477



2/27/2018 4:29

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escultura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA		1-19-20-13-000	123,20	57'097,07	319928	725808
VENDEDOR			UTILIDADES			
C.C./ R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
1708727847	ALVAREZ NARANJO DIEGO,ALBERTO	URB.BARU LOTE 13 BARRIO JESUS DE NAZARETH	GASTOS ADMINISTRATIVOS		1,00	
			Impuesto Principal Compra-Venta		23,48	
1710847460	JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA	URB.BARU LOTE 13 BARRIO JESUS DE NAZARETH	TOTAL A PAGAR		24,48	
	ADQUIRIENTE		VALOR PAGADO		24,48	
					0,00	
C.C./ R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	SALDO			
1313219446	LANDAVERA VELEZ RENATO ANDRE	SIN				

EMISION: 2/27/2018 4:29 OLGA PILAR SOTO DE LA TORRE

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

0000020720



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 136000980001
Dirección: Av. Jila y Calle 9 - Teléfonos: 2811 - 478 / 2814 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0725807

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL		AREA	AVALLIO	CONTROL	22/7/2018 4:28
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION CON LA CUANTIA DE \$70000.00 ubicada en MANTA de la parroquia MANTA		1-18-20-13-000		123.20	57087.07	318927	TITULO N° 725807
VENDEDOR							
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	ALCABALAS Y ADICIONALES		CONCEPTO	VALOR	
1708727847	ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO	URB.BARU LOTE 13 BARRIO JESUS DE NAZARETH			Impuesto principal	700.00	
1710847460	JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA	URB.BARU LOTE 13 BARRIO JESUS DE NAZARETH			Junta de Beneficencia de Guayaquil	210.00	
					TOTAL A PAGAR	910.00	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO				
1313218446	LANDAVERA VELEZ RENATO ANDRE	SN	SALDO		0.00		

EMISION: 22/7/2018 4:28 OLGA PILAR SOTO DE LA TORRE
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

COMPROBANTE DE PAGO

RUC: 1360020070001

Emergencia Teléfono:

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2624777 2644747

Q111

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

000056399

1706727847

DATOS DEL CONTRIBUYENTE:
ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO

DATOS DEL PREDIO:
JAREGUI DAVILA MARIA GABRIELA

C.I. / R.U.C.:

CLAVE CATASTRAL:

NOMBRES:

URB. BARU LT. 13 SECTOR EL GAVILAN

BARRIO AJÉSUS DE ENAZARETH

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN PREDIO:

DIRECCIÓN:

REGISTRO DE PAGO:
VERONICA CUENCA VINCES

Nº PAGO:

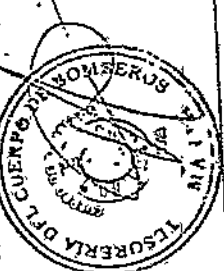
27/10/2017 11:51:11

CAJA:

FECHA DE PAGO:

VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00

AREA DE SELLO



VALIDO HASTA: jueves, 25 de agosto de 2018

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL: CLIENTE

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

0000020723



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

22404



EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA, Registrador de la
propiedad del cantón Manta, a solicitud de: **LANDAVEREA
VELEZ RENATO ANDRE**.

CERTIFICO:

Que revisado el archivo de la oficina a mi cargo **NO HAY
CONSTANCIA** que a nombre de los Cónyuges Señores:
LANDAVEREA VELEZ RENATO ANDRE portador de cedula de
ciudadanía **131321844-6**, **GARCIA PINARGOTE ROSELETH MARIA**
portadora de cedula de ciudadanía No. **131246909-9**, Se encuentre
inscrito bien inmueble dentro de esta jurisdicción cantonal.
Prevía revisión del año 1.971 hasta la presente fecha.

Manta, 30 de Octubre del 2017.

Dr. George Moreira Mendoza.

Firma del Registrador de la Propiedad



Certificado elaborado por la Sra. Silvia C.

0000020722

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



Nº 117578

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**



A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____

— ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO -Y JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA—

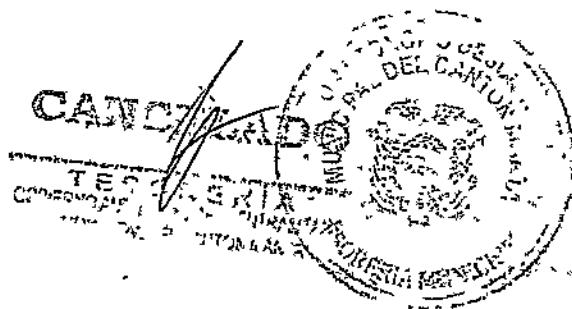
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

16 NOVIEMBRE -2017

VALIDO PARA LA CLAVE:

1192013000: URB.BARU LOTE 13 BARRIO JESUS DE NAZARETH

Manta, diez y seis de noviembre del dos mil diecisiete



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 087873

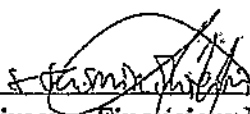
LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION perteneciente a ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO / JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA ubicada URB. BARU LOTE 13 BARRIO JESUS DE NAZARETH cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$57087.07 CINCUENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y SIETE DOLARES 07/100
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

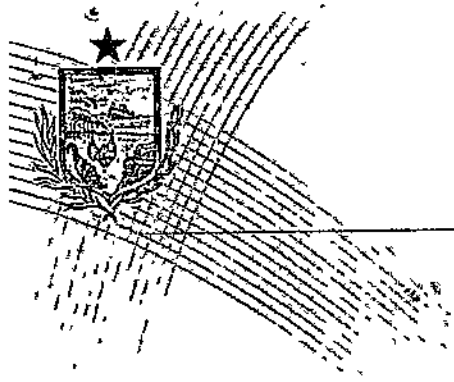
Elaborado: Jose Zambrano

17 DE NOVIEMBRE DEL 2017

Manta, _____


Director Financiero Municipal





CERTIFICACION

No. 071-15926

La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial certifica que el terreno propiedad de DIEGO ALVAREZ NARANJO, signado como **Lote 13**, ubicado en la Urbanización "BARÚ", parroquia Manta, cantón Manta, tiene las siguientes medidas y linderos:

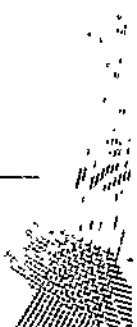
Frente:	8,00m. – Calle 8.
Atrás:	8,00m. – Terreno propiedad de Juan Carlos López.
Costado Derecho:	15,40m. – Lote 12.
Costado Izquierdo:	15,40m. – Lote 14.
Área total:	123,20m ² .

Manta, febrero 22 del 2017.

Arq. Robert Ortiz Zambrano.
DIRECCION DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.
AREA DE CONTROL URBANO.



NOTA: El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante, por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.
C.V.G.A.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO



AUTORIZACION

Nº 0062001
No. 18622-007

La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial autoriza a **RENATO ANDRE LANDAVEREA VELEZ y GARCIA PINARGOTE ROSELETH MARIA**, para que celebre escritura de compra-venta sobre el lote de terreno propiedad de **DIEGO ALVAREZ NARANJO**, ubicado en la Urbanización "BARÚ", signado como **lote 13**, parroquia Manta, cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

Frente: 8,00m. - Calle B.
Atrás: 8,00m. - Terreno propiedad de Juan Carlos López.
Costado Derecho: 15,40m. - Lote 12.
Costado Izquierdo: 15,40m. - Lote 14.
Área total: 123,20m².

Manta, octubre 12 del 2017.

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela.

DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error y omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

CVGA



0000020724

Manta

GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DEL CANTÓN MANTA

CERTIFICADO DE AVALÚO

DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

Fecha: Viernes, 16 de Noviembre de 2017

Nº CERTIFICACIÓN: 0000146375

Nº ELECTRÓNICO : 53560

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-19-20-13-000

Ubicado en: URB. BARU LOTE 13 BARRIO JESUS DE NAZARETH

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio: 123.2

PROPIETARIOS

Documento de Identidad

Propietario

1706727847

ALVAREZ NARANJO-DIEGO ALBERTO

1710647460

JAUREGUI DAVILA-MARIA GABRIELA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 6160

CONSTRUCCIÓN: 50927.07

AVALÚO TOTAL: 57087.07

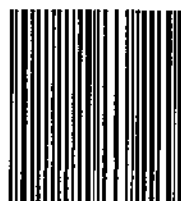
SON: CINCUENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y SIETE DÓLARES CON SIETE CENTAVOS

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE DE ACUERDO A LA CERTIFICACION QUE OTORGA LA DIRECCIÓN DE PLANIAMIENTO URBANO, POR LO CUAL SALVAMOS CUALQUIER ERROR U OMISIÓN, EXIMIENDO DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE, SI SE COMPROBARE QUE SE HAN PRESENTADO DATOS FALSOS O REPRESENTACIONES GRAFICAS ERRÓNEAS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 2017".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)

Impreso por Reyes Montalvan Maris Nelli, 2017-11-16 08:56:41



0000146375



#MANTADIGITAL
Conectando la ciudad

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



Factura: 001-002-000043799



20171308005P04361

0000020725

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escriutura N°:		20171308005P04361					
ACTO O CONTRATO:							
CANCELACIONES DE HIPOTECA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		29 DE DICIEMBRE DEL 2017, (17:21)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escriutura N°:		20171308005P04361					
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		29 DE DICIEMBRE DEL 2017, (17:21)					

OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LANDAVEREA VELEZ RENATO ANDRE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1313218446	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	GARCIA PINARGOTE ROSELETH MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312469099	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706727847	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710647460	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	

A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTA DO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUJZ

UBICACIÓN		
Provincia	Cantón	Parroquia
MANABI	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	
70000.00	



 NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

 NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

 EXTRACTO

 NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Escriutura N°:	
20171308005P04361	

ACTO O CONTRATO:	
PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	

FECHA DE OTORGAMIENTO:	
29 DE DICIEMBRE DEL 2017, (17:21)	

OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	GARCIA PINARGOTE ROSELETH MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312469099	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	

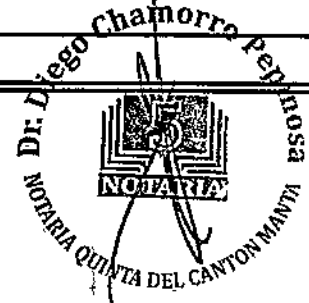
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN		
Provincia	Cantón	Parroquia

0000020726

MANABI		MANTA	MANTA
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:			
OBJETO/OBSERVACIONES:			
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA	

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO(A) DIEGO HOMBERTO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



Factura: 001-002-000046397

0000020727



20181308005000191

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308005000191



NOTARIO OTORGANTE:	DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	2 DE MARZO DEL 2018, (10:46)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
LANDAVEREA VELEZ RENATO ANDRE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1313218446
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-03-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	RENATO ANDRE LANDAVEREA VELEZ
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1313218446

OBSERVACIONES:	A PETICION DE RENATO ANDRE LANDAVEREA VELEZ EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA SIGNADA CON EL NUMERO DE PROTOCOLO 201708005P04361
----------------	--

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308005000191

NOTARIO OTORGANTE:	DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	2 DE MARZO DEL 2018, (10:46)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
LANDAVEREA VELEZ RENATO ANDRE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1313218446
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-03-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	RENATO ANDRE LANDAVEREA VELEZ
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1313218446

OBSERVACIONES:	A PETICION DE RENATO ANDRE LANDAVEREA VELEZ EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA SIGNADA CON EL NUMERO DE PROTOCOLO 201708005P04361
----------------	---

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308005000191

NOTARIO OTORGANTE:	DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	2 DE MARZO DEL 2018, (10:46)
COPIA DEL TESTIMONIO:	QUINTA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
LANDAVEREA VELEZ RENATO ANDRE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1313218446
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-03-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	RENATO ANDRE LANDAVEREA VELEZ
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1313218446

OBSERVACIONES:	A PETICION DE RENATO ANDRE LANDAVEREA VELEZ EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA QUINTA COPIA CERTIFICADA DE LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA SIGNADA CON EL NUMERO DE PROTOCOLO 201708005P04361
----------------	---

Dr. Diego Chamorro Pepinosa

 NOTARIO(A) DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
 NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

0000020728

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción**Periodo: 2018****Número de Inscripción:****836****Número de Repertorio:****1728**

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Doce de Marzo de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 836 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1312469099	GARCIA PINARGOTE ROSELETH MARIA	COMPRADOR
1313218446	LANDAVEREA VELEZ RENATO ANDRE	COMPRADOR
1710647460	JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA	VENDEDOR
1706727847	ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	1192013000	61386	COMPRAVENTA

Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 12-mar./2018

Usuario: marcelo_zamoral


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA,

lunes, 12 de marzo de 2018